



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL EN ADELANTE "EL IEDF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y EL LICENCIADO RUBÉN GERALDO VENEGAS, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LO SUCESIVO "LA CDMX", A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JORGE SILVA MORALES, OFICIAL MAYOR, ASISTIDO POR JULIÁN ANDRADE JARDÍ, COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

- I. El 19 de febrero de 2009, el entonces Instituto Federal Electoral y "EL IEDF", celebraron el Convenio General de Apoyo y Colaboración cuyo objeto fue establecer las bases institucionales para el cumplimiento de los compromisos respectivos, así como los mecanismos operativos de coordinación entre dichas autoridades electorales para brindarse respaldo mutuo en las actividades que desarrollarán en el ámbito de sus respectivas competencias, así como para la realización de los procesos electorales y de participación ciudadana en la Ciudad de México.
- II. El 20 de enero de 2016, la Comisión Permanente del Congreso de la Unión emitió la Declaratoria de Constitucionalidad de la Reforma Política de la Ciudad de México.
- III. El 29 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma Política de la Ciudad de México".

De la citada reforma se desprende lo siguiente:

- a) El Decreto contiene diversas disposiciones que modifican el régimen jurídico de la Ciudad de México, entre otras: le otorga el carácter de entidad federativa con autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa y ordena que se constituya una Asamblea Constituyente para efectos de elaborar la Constitución Política de la Ciudad de México.



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



- b) La Asamblea Constituyente de la Ciudad de México se compondrá de cien diputados que serán elegidos de la siguiente manera:
- Sesenta se elegirán según el principio de representación proporcional, mediante una lista votada en una sola circunscripción plurinominal.
 - Catorce Senadores designados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara, a propuesta de su Junta de Coordinación Política.
 - Catorce Diputados federales designados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara, a propuesta de su Junta de Coordinación Política.
 - Seis designados por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.
 - Seis designados por el Presidente de la República.
- c) El Instituto Nacional Electoral, en adelante “**EL INE**”, debía emitir la Convocatoria para la elección de sesenta diputadas y diputados constituyentes a más tardar dentro de los siguientes 15 días a partir de la publicación del Decreto.
- d) El acuerdo de aprobación de la Convocatoria a la elección, debía establecer las fechas y los plazos para el desarrollo de las etapas del proceso electoral, en atención a lo previsto en el párrafo segundo del artículo séptimo transitorio del Decreto referido.
- e) La Asamblea Constituyente ejercerá en forma exclusiva todas las funciones de Poder Constituyente para la Ciudad de México y la elección para su conformación se realizará el primer domingo de junio de 2016 para instalarse el 15 de septiembre de ese año, debiendo aprobar la Constitución Política de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero de 2017.
- f) Es facultad exclusiva del Jefe de Gobierno del Distrito Federal elaborar y remitir el proyecto de Constitución Política de la Ciudad de México, que será discutido, en su caso modificado, adicionado, y votado por la Asamblea Constituyente, sin limitación alguna de materia. El Jefe de Gobierno deberá remitir el proyecto de la Constitución Política de la Ciudad de México a la Asamblea Constituyente a más tardar el día en que ésta celebre su sesión de instalación.
- IV. El 4 de febrero de 2016, el Consejo General de “**EL INE**” aprobó los Acuerdos por los que se emite la Convocatoria para la elección de sesenta diputados, para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, determinándose como fecha para la jornada electiva el 5 de junio de 2016 (INE/CG52/2016), así como el plan y calendario integral del proceso electoral relativo a la elección de dichos diputados por el principio de representación proporcional para integrar la



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



mencionada Asamblea Constituyente; se determinan acciones conducentes para atenderlos y se emiten los Lineamientos correspondientes (INE/CG53/2016).

- V. El 26 de febrero de 2016, “EL IEDF” suscribió con un Convenio Específico de Colaboración con el fin de establecer las bases de vinculación, coordinación y apoyo que permitan a “EL INE” la realización del Proceso Electoral para la elección de sesenta diputadas y diputados para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

DECLARACIONES

- I. Declara “EL IEDF”, a través de su representante que:
- I.1 Conforme a lo dispuesto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, en adelante el “CÓDIGO” así como por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es autoridad en materia electoral y de participación ciudadana y tiene la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana en el Distrito Federal; y su competencia se establece en los ordenamientos citados y en la demás normativa aplicable.
 - I.2 El artículo 58, fracción II del “CÓDIGO”, estipula que corresponde a su Consejero Presidente, suscribir conjuntamente con el Secretario Ejecutivo, los convenios de apoyo y colaboración en materia electoral y educación cívica, con entidades federales y estatales, organismos autónomos, instituciones educativas, organizaciones civiles y asociaciones políticas.
 - I.3 El 30 de septiembre de 2014, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG165/2014 designó al Mtro. Mario Velázquez Miranda como Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral en el Distrito Federal; asimismo, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el primero de octubre de 2014, ante el máximo órgano de dirección del “IEDF”, rindió la protesta de ley.
 - I.4 Su Secretario Ejecutivo, el Licenciado Rubén Geraldo Venegas, nombrado mediante acuerdo ACU-80-14 aprobado por su Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 2014 tiene, entre otras atribuciones, la de representarlo legalmente en términos de lo previsto por el artículo 67, fracciones I y X del “CÓDIGO”, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.
 - I.5 En términos de lo dispuesto por el artículo 41, fracción V, Apartado C, numeral 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 20, fracciones I y VIII, y párrafo tercero, inciso e), y quinto, inciso i) del “CÓDIGO”, al “IEDF” le corresponde ejercer, entre otras, funciones en materia de educación cívica, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asimismo, orientar a los ciudadanos de la Ciudad de México para el



ejercicio de sus derechos y elaborar y difundir materiales y publicaciones institucionales relacionadas con sus funciones.

- 1.6 El artículo 21, fracción V, del **"CÓDIGO"**, establece que el **"IEDF"** se integra, conforme a su estructura, por órganos técnicos como es la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, en adelante **"LA "UTCSTyPDP"**.
- 1.7 Conforme al artículo 37, fracciones I y II de su Reglamento Interior, corresponden a **"LA "UTCSTyPDP"**, entre otras atribuciones, las de diseñar, producir y difundir las acciones para fortalecer la imagen institucional y consolidar la comunicación institucional, así como llevar a cabo la difusión integral de las actividades institucionales.
- 1.8 El artículo 43 fracción IX, de su Reglamento Interior, refiere que corresponde a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos formular, revisar y, en su caso, validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos, convenios y adendas en los que el **"IEDF"** sea parte.
- 1.9 Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México.

II. Declara "EL CDMX" a través de su representante que:

- II.1** La Ciudad de México, es una entidad federativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos. El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, tiene a su cargo la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 7, 11, fracción I, y 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; así como, 1, 2, 8 y 12, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II.2** El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, como titular de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta para el auxilio de sus atribuciones, entre otras Dependencias, con la Oficialía Mayor, de conformidad con lo previsto en los artículos 12 y 15, fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II.3** Jorge Silva Morales fue designado Oficial Mayor mediante nombramiento expedido por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el 27 de octubre de 2014, encontrándose para suscribir este instrumento, conforme a lo establecido por los artículos 15, fracción XIV, 16,



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



fracción IV y 33, fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

- II.4** Dentro de las Unidades Administrativas adscritas a la Oficialía Mayor, se encuentra la Coordinación General de Comunicación Social, la cual está dotada de las atribuciones de decisión y ejecución de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, fracción I y 7, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II.5** Julián Andrade Jardí fue designado Coordinador General de Comunicación Social, mediante nombramiento expedido por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el 15 junio de 2015, encontrándose facultado para suscribir este instrumento, conforme a lo establecido por el artículo 101 H, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II.6** La Coordinación General de Comunicación Social tiene entre otras atribuciones las siguientes: Planear, coordinar y evaluar las políticas que orienten a los medios de difusión con que cuenten las dependencias, unidades administrativas, órganos político-administrativos y órganos desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal y coadyuvar en la materia a las entidades, de conformidad con las normas que al efecto se expidan; autorizar y supervisar el diseño de producción y desarrollo de toda campaña o publicación, promovida en materia de comunicación social, así como administrar y operar el sitio web del Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 H, fracciones I, V y XVII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II.7** La Coordinación General de Comunicación Social para cumplir con sus objetivos relacionados con la difusión de campañas o publicaciones, cuenta con espacios publicitarios que derivan de una contraprestación en especie de diferentes Permisos Administrativos Temporales Revocables (PATR's), que se han otorgado a las permisionarias ISA CORPORATIVO, S. A. de C. V.; COMPAÑÍA DE SERVICIOS URBANOS, S. A. de C. V.; ESPECTACULARES TELEVISIVOS, S. A. de C. V.; CENTRO DE INFORMACIÓN NACIONAL DE ESTUDIOS TEPEYAC, S. A. de C. V.; IPKON, S. A. de C. V.; 5M2 ANDENES, SAPY de C. V. y GRUPO EQUAL, S. A. de C. V.
- II.8** Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Plaza de la Constitución número 1, primer piso, Colonia Centro, Código Postal 06068, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



III. Declaran "**LAS PARTES**" que:

Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, conforme a las declaraciones anteriores, por lo que han decidido conjuntar sus esfuerzos comprometiéndose voluntariamente, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en que "**LAS PARTES**" establezcan las bases de apoyo y colaboración para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen acciones para la difusión de las actividades inherentes al proceso electivo de sesenta Diputadas y Diputados a la Asamblea Constituyente y posterior elaboración y expedición de la Constitución de la Ciudad de México, así como sus implicaciones políticas, sociales y económicas.

SEGUNDA. COMPROMISOS. "**LAS PARTES**" se comprometen a realizar, de manera enunciativa más no limitativa, en su respectivo ámbito de competencia diversas acciones, como son:

A) De "**EL IEDF**"

- Colocar, en los diferentes espacios que le comunique "**LA CDMX**", el material informativo que promueva el proceso electivo de sesenta diputadas y diputados a la Asamblea Constituyente y posterior elaboración de la Constitución de la Ciudad de México, enfocado a la sociedad en general;
- Proporcionar a "**LA CDMX**" los materiales gráficos y audiovisuales para que sean difundidos en los espacios señalados, así como los diseños de banners de acuerdo a las características establecidas por "**LAS PARTES**";
- Establecer un enlace recíproco entre las páginas web de "**LAS PARTES**", para publicar banners y/o cápsulas de video que informen a los usuarios sobre el desarrollo del proceso electivo de sesenta diputadas y diputados a la Asamblea Constituyente y de la Constitución de la Ciudad de México, durante el periodo que cubre el presente convenio;
- Solicitar a "**LA CDMX**" su autorización en el tiempo y forma que éste le indique, respecto de la imagen de los diferentes diseños que serán difundidos en los espacios determinados por "**LA CDMX**" en términos de este Convenio.



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



B) De "LA CDMX"

- Difundir spots de 20 segundos, realizados para la promoción del proceso electivo de sesenta diputadas y diputados a la Asamblea Constituyente y sobre la Constitución de la Ciudad de México, a través de pantallas electrónicas ubicadas en avenidas principales de las diferentes demarcaciones; en los espacios publicitarios que deriven de contraprestaciones en especie de PATR's;
- Difundir spots de 20 segundos, realizados para la promoción del proceso electivo de sesenta diputadas y diputados a la Asamblea Constituyente y sobre la Constitución de la Ciudad de México en las pantallas televisivas del Sistema de Transporte Colectivo "Metro" y centros de atención ciudadana de dependencias de gobierno en los espacios publicitarios que deriven de contraprestaciones en especie de PATR's;
- Otorgar espacios publicitarios que emanen de PATR's, para llevar a cabo la difusión del proceso electivo de sesenta diputadas y diputados a la Asamblea Constituyente y sobre la Constitución de la Ciudad de México;
- Facilitar el uso de lugares públicos según su disponibilidad, para que los habitantes, ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil, cuenten con espacios de interacción y discusión de los retos y desafíos que implica la elaboración de la Constitución de la Ciudad de México, que contribuyan a que, en forma informada, se comprenda y valore su significado;
- Otorgar, según su disponibilidad, espacios dentro de las instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo "Metro", para llevar a cabo la difusión prevista en el objeto del presente instrumento;
- Imprimir y colocar anuncios en espacios publicitarios en andenes y al interior de unidades del Sistema de Transporte Colectivo "Metro" y del Sistema de Transporte Eléctrico (paneles de andén, de acceso y de estación; cabeceras; dovelas; tolvas; y barandales);
- Imprimir carteles y volantes para difundir el proceso electivo de sesenta diputadas y diputados a la Asamblea Constituyente y la propia Constitución de la Ciudad de México;
- Promover las diversas actividades que realiza "EL IEDF", según sus propios procedimientos y condiciones;



CDMX

CIUDAD DE MÉXICO



- Establecer un enlace recíproco entre las páginas web de “LAS PARTES”, para publicar banners y/o cápsulas de video que informen a los usuarios sobre el proceso electivo de sesenta diputadas y diputados a la Asamblea Constituyente y sobre la elaboración de la Constitución de la Ciudad de México, publicación que será realizada durante el periodo de vigencia del presente instrumento;
- Otorgar, según su disponibilidad, espacios en muebles urbanos ubicados en avenidas principales de diferentes delegaciones (parabuses y columnas);
- Otorgar, según su disponibilidad, espacios que emanen de PATR’s en bajo puentes de avenidas de alta afluencia vehicular;
- Otorgar, según su disponibilidad, espacios para la campaña de promoción del proceso electivo de sesenta diputadas y diputados a la Asamblea Constituyente y sobre la Constitución de la Ciudad de México en camiones de la Red de Transporte Público (RTP);
- Otorgar, según su disponibilidad, espacios en módulos para venta de revistas localizados en diferentes puntos de la Ciudad con cargo a las contraprestaciones derivadas de PATR’s;
- Otorgar, según su disponibilidad, espacios en los portales de internet de “LA CDMX” y sus dependencias, para colocar banners;
- Otorgar, según su disponibilidad, espacios para exhibir anuncios publicitarios en circuitos del Sistema de Transporte “Metrobús” que emanen de PATR’s, para la difusión de la información materia del presente instrumento.
- Emitir boletos y tarjeta conmemorativa del Sistema de Transporte Colectivo Metro, Tren Ligero y Metrobús, relacionados con el objeto del presente Convenio.
- Apoyo logístico con la Dirección de Gobierno para activaciones en eventos masivos en espacios públicos.
- Apoyo con dependencias de gobierno para colocación de posters en sus instalaciones y centros de atención ciudadana,
- Promover anuncios a través de las cuentas institucionales de redes sociales.



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



- Préstamo de muros de espacio común. importantes de la ciudad para realizar ilustraciones con artistas plásticos.
- Emisión de anuncios en recibos de agua y tesorería.
- Difusión en programas televisivos dentro de la barra programática del Sistema de Radio y Televisión Digital de la Ciudad de México (Capital 21).

TERCERA. RESPONSABLES OPERATIVOS. "LAS PARTES" convienen que para la debida ejecución del objeto del presente Convenio y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo, sean designados como Responsables Operativos a los siguientes funcionarios:

Por "EL IEDF":

Mtro. Salvador Gabriel Macías Payén

Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social,
Transparencia y Protección de Datos Personales.

Por "LA CDMX":

Julián Andrade Jardí

Coordinador General de Comunicación Social.

Los Responsables Operativos tendrán las atribuciones siguientes:

- a) Determinar y aprobar oportunamente las acciones o actividades factibles de ejecución pertinentes para el cumplimiento del objeto de este instrumento;
- b) Coordinar la ejecución de las actividades tendentes a cumplir el objeto del presente instrumento; y
- c) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

A efecto de lo anterior, los Responsables Operativos deberán celebrar reuniones de trabajo, estableciendo los mecanismos de comunicación e interacción a emprender para cumplir con este Convenio.

CUARTA. COMUNICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que las comunicaciones relacionadas con este Convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios precisados en el apartado de declaraciones; también podrán ser enviadas vía correo electrónico, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir de forma inmediata el original del comunicado (documento) de que se trate, con firma autógrafa.



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



QUINTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento tendrá vigencia determinada, la cual inicia el 15 de marzo de 2016 y concluye el 31 de diciembre de 2016.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este Convenio, mediante aviso por escrito a la otra, notificándolo con al menos quince días hábiles de anticipación y en tal caso, se tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

SEXTA. SUPERVISIÓN. "LA CDMX" auxiliará a los funcionarios designados por "EL IEDF", a través de "LA UTCSTyPDP" que realicen visitas o recorridos para constatar si se está llevando a cabo la difusión objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA. INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO. "LAS PARTES" convienen mantener reserva respecto de la información que tenga el carácter de acceso restringido, en términos de lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales aplicables en la Ciudad de México.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión de alguna de "LAS PARTES" que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este instrumento, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. El personal designado, contratado o comisionado para la realización de cada una de las actividades objeto de este Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad al respecto, y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto; consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LAS PARTES" convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física, moral o entidad alguna.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" admiten que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán interpretarse de manera alguna como constitutivos de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las mismas, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, fiscal, legal, o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, previo acuerdo entre "LAS PARTES", pactando que dichas reformas solamente tendrán validez cuando hayan sido formuladas por escrito y de común acuerdo, firmadas desde luego por sus representantes legales. Las modificaciones sólo serán obligatorias a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. DERECHOS DE AUTOR. "LAS PARTES" se obligan a reconocerse recíprocamente los derechos de autor que cada una tiene o llegue a tener por su cuenta; pactando desde ahora que la titularidad de los derechos que llegaren a derivarse del cumplimiento de este instrumento, pertenecerán a la parte que los genere, y si la producción es conjunta, entonces, participarán de la titularidad de los mismos, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio es producto de la buena fe por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por ende, "LAS PARTES" convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por los Responsables Operativos, lo cual deberá formalizarse por escrito por los representantes legales. Las decisiones que al respecto adopten deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias al presente instrumento jurídico formando parte integral del mismo.

Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México el 10 de marzo de 2016



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



POR EL "IEDF"

MTRO. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL

POR "LA CDMX"

JORGE SILVA MORALES
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DE
LA CIUDAD DE MÉXICO

B
L

LIC. RUBÉN GERALDO VENEGAS
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL

JULIÁN ANDRADE JARDÍ
COORDINADOR GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL

Las firmas contenidas en la presente foja corresponden al Convenio Específico de Colaboración, celebrado entre el Instituto Electoral del Distrito Federal y el Gobierno de la Ciudad de México de fecha 10 de marzo de 2016.